



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO No. 680014003020-2023-00633-00.**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente el poder, el cual debe venir de manera clara, visible y legible, ya que el allegado se encuentra borroso en algunos de sus apartes, además no permite identificar si se trata de una copia u fotocopia o fue escaneado de su original.

Para lo anterior, debe escanear en su integralidad el poder original en archivo PDF por ambas caras si fuere el caso, y el mismo debe contar con todo lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, debe encontrarse ajustado a lo dispuesto por el inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad, ello en el evento que aquel ostente nota de presentación personal ante Notario.

- (II) Allegar nuevamente los certificados de defunción de los causantes señores **POMPILIO RODRIGUEZ JAIMES** y **MERCEDES VESGA DE RODRIGUEZ**, ya que los allegados con la demanda, se encuentran incompletos y borrosos.
- (III) Allegar de manera integral y organizada la copia de la Escritura que hace mención en el numeral 8 del acápite de **ANEXOS**, ya que revisada la documental, la misma no aparece adjunta, si bien es cierto con la demanda aparece allegado un legajo, el mismo no puede identificarse ya que no se puede acceder a su lectura por lo difuso de su contenido.
- (IV) Allegar los Registros Civiles de Nacimiento de los señores **EDGAR RODRIGUEZ VESGA** y **LILIANA ISABELL RODRIGUEZ VESGA**, anunciados en el acápite de PRUEBAS y ANEXOS, ya que revisada la documental, ninguno de aquellos fue adjuntado.
- (V) Allegar el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, de conformidad con lo normado en el artículo 489 numeral 5º del C.G. del P.



- (VI) Allegar el avalúo del bien o bienes relictos de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 6°** del art. 489 del C.G. del P, ello en virtud que cada requisito es independiente.
- (VII) Allegar la prueba idónea del estado civil de los causantes, conforme se anunció en el inciso final del acápite de pruebas, es decir, el Registro Civil de Matrimonio, ya que no fue aportado dentro de los anexos.
- (VIII) Complementar el escrito de demanda, de conformidad con el numeral 4° del artículo 488 del C.G. del P.
- (IX) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos a través del canal digital de la parte demandada y/o del correo físico del mismo, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con la parte final del inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**

CYG//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**

Juez

Firmado Por:

**Nathalia Rodríguez Duarte**

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc34cd84e22d6ae656967ae1dbc8b562dd0b713f1665c3fdb7750027baf185e4**

Documento generado en 20/10/2023 11:58:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 180 del 23 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.